Borrador final

CAMARA DE

COMPTOS

DE NAVARRA

NAFARROAKO

KONTUEN

GANBERA

Informe definitivo

Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad

Marzo de 2023

Índice

*Página*

[I. Introducción 3](#_Toc130899968)

[II. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización 4](#_Toc130899969)

[III. Conclusiones y recomendaciones 6](#_Toc130899970)

[IV. Responsabilidad de la Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad 9](#_Toc130899971)

[V. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra 10](#_Toc130899972)

[Apéndice 1. Observaciones y hallazgos de la fiscalización 11](#_Toc130899973)

[1.1 Creación y fines 11](#_Toc130899974)

[1.2 Estructura organizativa 12](#_Toc130899975)

[1.3 Recursos económicos obtenidos y empleados 13](#_Toc130899976)

[1.4 Medidas de apoyo de la fundación 14](#_Toc130899977)

[1.5 Personas atendidas por la fundación y gestión de su patrimonio 16](#_Toc130899978)

[1.6 Revisión de los procedimientos de contenido económico-financiero 17](#_Toc130899979)

[Alegaciones formuladas al informe provisional 19](#_Toc130899980)

[Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional 20](#_Toc130899981)

I. Introducción

La Cámara de Comptos, de conformidad con su Ley Foral reguladora 19/1984, de 20 de diciembre, y con su programa de actuación para el año 2023, ha fiscalizado los procedimientos de actuación de contenido económico-financiero llevados a cabo por la Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad (FUNDAPA en adelante).

El trabajo de campo lo realizó en los meses de enero y febrero de 2023 un equipo integrado por una técnica de auditoría, un técnico de auditoría, un técnico de grado medio en sistemas informáticos y una auditora, con la colaboración de los servicios jurídicos y administrativos de la Cámara.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Foral 19/1984, reguladora de la Cámara de Comptos de Navarra, los resultados de este trabajo se pusieron de manifiesto a la consejera del Departamento de Asuntos Sociales del Gobierno de Navarra, a la presidenta del patronato de la FUNDAPA y a su directora gerente, con el fin de que formularan alegaciones.

Finalizado el plazo, ha presentado alegaciones la directora gerente de la FUNDAPA. Analizadas las mismas, se incorporan a dicho informe que se eleva a definitivo.

Agradecemos al personal de FUNDAPA la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

II. Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

Los objetivos de este trabajo han sido:

* Analizar los procedimientos de contenido económico-financiero llevados a cabo por la fundación en el ejercicio de sus funciones.
* Analizar la evolución de los siguientes indicadores:
1. Número de personas atendidas.
2. Perfil de las personas atendidas: edad, sexo, diagnóstico, medida de apoyo ejercida por la fundación y lugar de residencia.
3. Bienes gestionados por la fundación: número, características, situación (alta, venta, alquiler, baja).
4. Actividad realizada por la fundación: número de actuaciones llevadas a cabo por tipo de procedimiento identificado (elaboración de inventarios, rastreos, rendiciones anuales y finales de las cuentas gestionadas, defensas judiciales, etc.).

El alcance temporal de nuestro trabajo se centra en el periodo 2018-2022 sobre el que hemos analizado la siguiente información:

* Muestra de diez expedientes digitales de personas atendidas por la fundación para verificar las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de los procedimientos de contenido económico-financiero correspondientes.
* Base de datos de la fundación relativa a las personas que atiende y a su actividad.
* Memorias de actividad de la fundación.
* Informes de auditoría de cuentas anuales y de procedimientos acordados de legalidad de la fundación realizados bajo la supervisión del Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoría.
* Normativa aplicable a la fundación.

En la realización de nuestro trabajo hemos tenido la siguiente limitación: la base de datos actual no proporciona información fiable y exacta sobre las personas atendidas en la fundación, sobre datos referidos a su perfil y fundamentalmente sobre algunos de los indicadores relacionados con la gestión de su patrimonio (bienes de las personas, situación o gestión realizada de dichos bienes en propiedad, número de cuentas bancarias, etc.) por los siguientes motivos:

* Cuando se comenzó a usar la aplicación actual, la cual obtiene la información de la base de datos mencionada, no se realizó una revisión y depuración previa del sistema anterior.
* La base de datos no tiene restricciones de integridad y la aplicación graba registros erróneos que podrían generar errores en la explotación de estos datos.
* No hay uniformidad a la hora de introducir la información. La aplicación tiene definidos varios campos para introducir la información con detalle, pero, en muchos casos, en lugar de utilizar estos campos se utilizan otros de texto libre, donde se mezclan muchos conceptos, lo que hace que la explotación de estos datos sea inviable.
* No está definido quién es el responsable de cumplimentar ni mantener cada ámbito de información.

Al respecto señalamos que esta limitación está referida a la obtención de información agregada sobre los indicadores señalados. La fundación elabora un expediente digital para cada persona, lo que les permite llevar a cabo su actividad diaria de manera adecuada disponiendo de toda la documentación necesaria para ello.

III. Conclusiones y recomendaciones

En el año 2001, el Gobierno de Navarra creó la Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas con el objeto *“de atender las tutelas, curatelas y defensas judiciales de personas mayores de edad incapacitadas, legalmente encomendadas a la Comunidad Foral de Navarra”.*

En 2021 se produjo una reforma de la normativa aplicable a estas personas; la nueva regulación suprimió los conceptos de incapacitación y modificación de la capacidad jurídica al considerar que lo que precisan estas personas es el establecimiento de medidas de apoyo. Este hecho conllevó la desaparición de la figura de tutela de las personas adultas.

Con el fin de dar respuesta a los cambios anteriores, los estatutos de la fundación se modificaron en noviembre de 2021 y su denominación pasó a ser Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad.

Las medidas de apoyo que puede ejercer la fundación para las personas, tras la reforma de la normativa, son la curatela y la defensa judicial en los procedimientos que se celebren. La curatela presenta distintas modalidades que se establecen en la resolución judicial correspondiente y son las siguientes: la representativa total[[1]](#footnote-1), asistencial y/o representativa en la parte económica o asistencial o mixta. La fundación asimismo podrá prestar medidas de apoyo a las personas, en caso de que el juzgado haya establecido medidas cautelares que así lo dictaminen, hasta la aprobación de la resolución judicial definitiva.

En 2022 la plantilla de la fundación estaba formada por 21 puestos ocupados en su totalidad, de los cuales el 43 por ciento correspondía a trabajadoras y educadoras sociales y el 33 por ciento a personal administrativo.

Los recursos económicos de la fundación obtenidos en 2022 ascendieron a 900.704 euros, de los cuales el 94 por ciento, provenían de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. Durante ese año se gastaron 913.345 euros destinados en un 93 por ciento a gastos de personal.

Las cuentas anuales de la fundación son auditadas por empresas privadas bajo la supervisión de la Dirección General de Intervención de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. En los últimos cinco años auditados (2017-2021[[2]](#footnote-2)) la opinión de auditoría fue favorable sin salvedades.

Asimismo, se realizaron auditorías de procedimientos acordados de legalidad para revisar fundamentalmente aspectos relacionados con el personal y la contratación administrativa con los siguientes resultados:

* En las auditorías relativas a 2017 y 2019 no existen excepciones ni llamadas de atención sobre los aspectos revisados.
* En 2020 y 2021 se mencionan como excepciones al cumplimiento de la normativa, la falta de publicación en el Portal de Contratación de datos estadísticos sobre el volumen de contratos adjudicados, el procedimiento utilizado en la adjudicación de un contrato que superaba los 15.000 euros y el incremento de retribuciones superior al establecido en la normativa, si bien se justifica en las obligaciones adquiridas en el convenio colectivo aprobado en 2017.
* En 2021 se menciona, además, una excepción relacionada con la contratación con carácter indefinido de una persona para la plaza de letrado superando la tasa de reposición de la fundación que era cero al no existir variaciones en plantilla en el año anterior.

Las conclusiones del trabajo realizado son las siguientes:

* Las actuaciones llevadas a cabo por la fundación en los procedimientos de contenido económico-financiero relacionados con la prestación de apoyos a las personas son adecuadas y razonables, si bien en algunos casos se aprecia un retraso considerable en algunas como la realización de inventarios o la rendición anual y final de las cuentas al juzgado.
* La información de la base de datos sobre los bienes de las personas a las cuales la fundación presta apoyo y sobre las gestiones realizadas con los mismos es incompleta, está sin actualizar y no es fiable, si bien estos datos constan en el expediente digital individualizado de cada persona.

Este hecho ha motivado que no podamos analizar la evolución de indicadores sobre las personas atendidas y su perfil, sobre los bienes gestionados por la fundación, ni sobre las actuaciones realizadas sobre éstos. Al respecto señalamos que las personas atendidas durante 2022 por la fundación ascendieron aproximadamente a 815.

Actualmente se está en fase de sustitución de la aplicación de gestión de las personas atendidas a la que deberá migrarse la información de la base de datos actual.

* La reforma de la normativa ha introducido cambios en cómo debe plantearse el modelo de atención a las personas, sin que se hayan introducido en su totalidad en las actuaciones realizadas por la fundación.
* Las instalaciones en las que la fundación desarrolla su actividad desde 2017 no son adecuadas debido a su dimensionamiento y condiciones.

 Teniendo en cuenta las conclusiones del trabajo recomendamos:

* *Revisar y cumplimentar correctamente los datos de las personas atendidas actualmente antes de realizar la migración al nuevo sistema de gestión.*
* *Incluir en la contratación de la nueva aplicación de gestión de las personas atendidas requisitos de integridad en la base de datos y políticas de seguridad de la aplicación.*
* *Determinar quién debe cumplimentar la información de la base de datos, así como la información mínima obligatoria que se debe registrar sobre las personas atendidas.*
* *Consensuar y desarrollar procedimientos de intervención para el apoyo de las personas en el ejercicio de la capacidad jurídica acorde con la nueva legislación con la participación de todas las áreas de la fundación estableciendo la coordinación adecuada entre las mismas.*
* *Agilizar* *los procesos de rendición de cuentas con el fin de poner al día los expedientes de todos los usuarios.*
* *Mejorar las instalaciones de la fundación para que el personal pueda llevar a cabo su actividad en condiciones adecuadas.*

IV. Responsabilidad de la Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad

El patronato de la fundación es responsable de establecer las directrices de gestión de la entidad. La dirección informa a este órgano y colabora con el mismo, para que este sea parte activa en el funcionamiento de la entidad.

El patronato y la dirección deben garantizar que las actividades y operaciones de gestión realizadas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los mecanismos necesarios a fin de lograr la eficacia en los objetivos propuestos y la eficiencia y la economía en el uso de los recursos públicos para la consecución de dichos objetivos, estableciendo los sistemas de control interno que consideren necesarios para esa finalidad.

V. Responsabilidad de la Cámara de Comptos de Navarra

Nuestra responsabilidad es expresar unas conclusiones basadas en nuestra fiscalización en relación con la aplicación de los procedimientos de contenido económico-financiero y con la evolución de la actividad de la fundación a través de indicadores.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, establecidos en las ISSAI-ES, aplicándose fundamentalmente la ISSAI-ES 300 referida a las fiscalizaciones operativas, así como las directrices contenidas en las ISSAI-ES 3000 y 3100 y en la Guía Práctica de Fiscalización de los Órganos de Control Externo 3920 sobre el proceso de la auditoría operativa. Dichos principios y directrices exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que, la gestión de los recursos públicos resulte, en todos los aspectos significativos, conforme con la normativa vigente.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas sobre los procedimientos de contenido económico-financiero, si bien no hemos podido concluir sobre la evolución de los indicadores de la actividad realizada por la fundación y de las personas atendidas por la misma dada la limitación al alcance expuesta.

Informe que se emite a propuesta de la auditora Karen Moreno Orduña, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente.

*(Firmado digitalmente por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha indicada al margen)*

Apéndice 1. Observaciones y hallazgos de la fiscalización

1.1 Creación y fines

En el año 2001, el Gobierno de Navarra creó la Fundación Navarra para la Tutela de Personas Adultas con el objeto *“de atender las tutelas, curatelas y defensas judiciales de personas mayores de edad incapacitadas, legalmente encomendadas a la Comunidad Foral de Navarra”.*

Con la entrada en vigor de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo de las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, fue necesaria la modificación de los estatutos y la denominación de la fundación por los siguientes motivos:

* La capacidad jurídica es inmodificable, sin perjuicio de los apoyos que la persona pueda necesitar para su pleno ejercicio, por lo que ya no cabía hablar de modificación de la capacidad de las personas ni de incapacitación.
* Desapareció la figura de la tutela de personas adultas en los términos previstos con anterioridad, siendo la representatividad total de la persona una medida excepcional. Actualmente se está en proceso de revisión judicial de las medidas de apoyo que precisa cada persona que estaba bajo este tipo de supervisión por parte de la fundación previamente a la reforma.

Atendiendo a este cambio normativo, por Acuerdo del Gobierno de Navarra de 3 de noviembre de 2021, se modificaron los estatutos de la fundación con los siguientes cambios:

* La denominación de la fundación pasa a ser “Fundación Pública Navarra para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad”.
* La finalidad fundamental de la fundación es prestar las medidas de apoyo judicialmente acordadas para personas adultas con discapacidad, para que ejerzan adecuadamente su capacidad jurídica, permitiendo el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad, con respeto a su dignidad y la tutela de sus derechos fundamentales.
* El principio general de actuación de la fundación es la promoción de la sensibilización social para fomentar el respeto a los derechos de las personas adultas con discapacidad, que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los fines y actividades de la fundación son los siguientes:

* La provisión de apoyos a personas adultas con discapacidad residentes en la Comunidad Foral de Navarra cuando así lo acuerde la autoridad judicial, interviniendo, en su caso, en los expedientes o procedimientos de provisión de apoyos como defensora judicial cuando sea designada judicialmente.
* Facilitar el acceso a las actividades de asistencia, prevención, rehabilitación, reinserción, integración sociolaboral y formación, que favorezcan la integración de las personas adultas con discapacidad apoyadas por la fundación en la comunidad.
* Promover la realización, sea directa o indirectamente, de programas que faciliten el desarrollo social de las personas con discapacidad a las que la fundación provea de apoyos.

1.2 Estructura organizativa

El patronato[[3]](#footnote-3) es el órgano de gobierno y representación de FUNDAPA que debe marcar las directrices de la gestión y objetivos de la entidad, velando porque sus líneas se adecuen a sus fines. Aprueba sus presupuestos y cuentas anuales.

La evolución de la plantilla en el periodo 2018-2022 ha sido la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Plantilla | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | Var.% 2022/2018 |
| Trabajadora y educadora social | 5 | 6 | 8 | 8 | 9 | 80 |
| Administrativo | 5 | 6 | 7 | 7 | 7 | 40 |
| Economista | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | - |
| Letrado | 1 | 1 | 1 | 2 | 2 | 100 |
| Dirección | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | - |
| Total  | 14 | 16 | 19 | 20 | 21 | 50 |

En 2022 la plantilla de la fundación incluía 21 puestos que estaban ocupados en su totalidad. Destaca el incremento de los puestos experimentado en los últimos cuatro años en un 50 por ciento, principalmente los destinados a aspectos jurídicos y sociales. Este incremento de personal está justificado en la carga de trabajo de la fundación.

1.3 Recursos económicos obtenidos y empleados

Los recursos económicos obtenidos y empleados por la fundación en el periodo 2018-2022 fueron los siguientes:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022\* | Var.% 2022/2018 |
| Retribuciones judiciales | 36.300 | 75.282 | 49.800 | 41.100 | 57.300 | 58 |
| Aportación Gobierno Navarra | 446.500 | 534.000 | 678.000 | 728.138 | 831.189 | 86 |
| Subv. Gobierno Navarra gastos capital | - | - | 42.000 | 4.461 | 11.465 | - |
| Otros ingresos | - | - | - | 956 | 750 | - |
| Ingreso por aplicación subvención | - | 2.020 | 3.496 | - | - | - |
| Total recursos económicos obtenidos (a) | 482.800 | 611.302 | 773.296 | 774.655 | 900.704 | 87 |
| Gastos explotación | 52.680 | 43.295 | 41.817 | 38.017 | 42.356 | -20 |
| Gastos de personal | 452.424 | 533.824 | 646.600 | 769.341 | 850.462 | 88 |
| Amortizaciones provisiones y otros gastos | - | - | - | 9.059 | 9.061 | - |
| Gastos en bienes e inversiones | - | - | 16.387 | 7.481 | 11.465 | - |
| Total recursos económicos empleados (b) | 505.104 | 577.119 | 704.804 | 823.898 | 913.345 | 81 |
| Diferencia (a) – (b) | -22.304 | 34.183 | 68.492 | -49.243 | -12.641 | -43 |

\*Datos no auditados a la fecha de redacción de este informe.

En 2022 la fundación obtuvo recursos económicos por un total de 900.704 euros, cifra superior a la de 2018 en un 87 por ciento; el 94 por ciento del importe señalado para 2022 fue aportado por la ACFN a través de una transferencia. Las retribuciones judiciales, que suponen prácticamente el seis por ciento restante, son remuneraciones fijadas judicialmente que abonan las personas atendidas por la fundación, siempre que su patrimonio se lo permita, para hacer frente a los gastos del ejercicio del cargo.

La fundación empleó un total de 913.345 euros en 2022 importe que superó al de 2018 en un 81 por ciento. El 93 por ciento de los recursos empleados se destinaron a gastos de personal y el cinco por ciento a gastos de explotación (reparaciones y conservación, primas de seguros, etc.).

La fundación desempeña su actividad desde 2017 en unas instalaciones que le fueron cedidas posteriormente en diciembre de 2020 por la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas. La dimensión y condiciones de las mismas no son adecuadas para el desarrollo habitual de la actividad de la fundación.

1.4 Medidas de apoyo de la fundación

La reforma normativa de junio de 2021 contempla cuatro figuras de apoyo para las personas: dos informales que no pueden ser ejercidas por la fundación (medidas voluntarias[[4]](#footnote-4) y guardador de hecho[[5]](#footnote-5)) y dos que requieren designación judicial (curador y defensor judicial).

A continuación, describimos las características básicas de las figuras que puede ejercer la fundación.

Curador

Es la figura de apoyo cuando la persona con discapacidad requiera un apoyo continuado[[6]](#footnote-6). La curatela se establece tras un procedimiento judicial y debe ser revisada periódicamente en un plazo máximo de tres años que excepcionalmente puede ascender a seis. La resolución judicial debe determinar las medidas de control necesarias para garantizar el respeto a los derechos, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.

Será nombrado curador quien haya sido propuesto por la persona con discapacidad y, en su defecto, y por este orden de preferencia las siguientes personas:

1. Cónyuge, o quien se encuentre en situación de hecho asimilable, siempre que conviva con la persona que precise el apoyo.
2. Hijo o descendiente.
3. Progenitor o ascendiente.
4. A quien hubiesen propuesto alguno de los anteriores.
5. Quien venga ejerciendo la guarda de hecho.
6. Hermano, pariente o allegado que conviva con la persona con discapacidad.
7. La persona jurídica sin ánimo de lucro, pública o privada, entre cuyos fines figure la promoción de la autonomía y asistencia a las personas con discapacidad.

Respecto al ejercicio de sus funciones, el curador necesita autorización judicial para todos aquellos actos que excedan de lo “ordinario”, según dispone el artículo 287 del Código Civil, que son los siguientes:

*“…1.º Realizar actos de transcendencia personal o familiar cuando la persona afectada no pueda hacerlo por sí misma, todo ello a salvo lo dispuesto legalmente en materia de
internamiento, consentimiento informado en el ámbito de la salud o en otras leyes
especiales.*

*2.º Enajenar o gravar bienes inmuebles, establecimientos mercantiles o industriales,
bienes o derechos de especial significado personal o familiar, bienes muebles de
extraordinario valor, objetos preciosos y valores mobiliarios no cotizados en mercados
oficiales de la persona con medidas de apoyo, dar inmuebles en arrendamiento por término inicial que exceda de seis años, o celebrar contratos o realizar actos que tengan carácter dispositivo y sean susceptibles de inscripción. Se exceptúa la venta del derecho de suscripción preferente de acciones. La enajenación de los bienes mencionados en este párrafo se realizará mediante venta directa salvo que el Tribunal considere que es necesaria la enajenación en subasta judicial para mejor y plena garantía de los derechos e intereses de su titular.*

*3.º Disponer a título gratuito de bienes o derechos de la persona con medidas de apoyo,
salvo los que tengan escasa relevancia económica y carezcan de especial significado
personal o familiar.*

*4.º Renunciar derechos, así como transigir o someter a arbitraje cuestiones relativas a
los intereses de la persona cuya curatela ostenta, salvo que sean de escasa relevancia
económica. No se precisará la autorización judicial para el arbitraje de consumo.*

*5.º Aceptar sin beneficio de inventario cualquier herencia o repudiar esta o las
liberalidades.*

*6.º Hacer gastos extraordinarios en los bienes de la persona a la que presta apoyo.*

*7.º Interponer demanda en nombre de la persona a la que presta apoyo, salvo en los
asuntos urgentes o de escasa cuantía. No será precisa la autorización judicial cuando la
persona con discapacidad inste la revisión de la resolución judicial en que previamente se le hubiesen determinado los apoyos.*

*8.º Dar y tomar dinero a préstamo y prestar aval o fianza.*

*9.º Celebrar contratos de seguro de vida, renta vitalicia y otros análogos, cuando estos
requieran de inversiones o aportaciones de cuantía extraordinaria…”.*

La curatela ejercida por la fundación puede consistir en medidas de apoyo asistenciales o representativas (o mixtas) en los siguientes ámbitos: cuidado de la salud, administración de bienes, promoción de la integración social o protección en todas las áreas de la vida.

La curatela puede extinguirse por el fallecimiento de la persona que tiene asignadas medidas de apoyo, o por resolución judicial cuando ya no sean precisas estas medidas, o cuando se adopte una forma de apoyo más adecuada para la persona sometida a curatela.

Defensor judicial

Los supuestos en los que procede este nombramiento son los siguientes:

1. Si se necesita un apoyo de forma ocasional, aunque sea recurrente.
2. Cuando quien apoye a una persona con discapacidad no pueda hacerlo, por el motivo que sea, hasta que cese ese motivo o se nombre a otra persona.
3. Si existe conflicto de intereses entre la persona con discapacidad y quien le presta el apoyo.
4. Cuando, durante la tramitación de la excusa de tutor[[7]](#footnote-7), la autoridad judicial lo estime necesario.

El defensor judicial apoyará a la persona con discapacidad en los términos y ámbitos que establezca la resolución judicial.

1.5 Personas atendidas por la fundación y gestión de su patrimonio

Serán destinatarias de las actividades de la fundación las personas con discapacidad con necesidad de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica, residentes en la Comunidad Foral de Navarra, cuando así lo determine la autoridad judicial.

Se entiende por persona con discapacidad, según la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

La fundación recoge en un expediente digital para cada persona atendida toda la información sobre la misma para poder prestarle los apoyos que haya determinado la resolución judicial correspondiente, las causas que determinan el apoyo que precisa, los bienes de los que dispone, el presupuesto del cual va a disponer para sus gastos mensuales, etc.

El personal de la fundación consulta documentación de esta carpeta para llevar a cabo su trabajo diario.

Además de estas carpetas individualizadas, la fundación cuenta con una aplicación en la que deben incorporarse los datos indicados de las personas, así como las variaciones en su situación económica y personal.

Como se ha mencionado en el epígrafe II de este informe, hemos revisado la razonabilidad y fiabilidad de la información contenida en la base de datos y hemos detectado incoherencias y deficiencias significativas que impiden que podamos concluir que los datos proporcionados por la misma sean correctos.

Por otro lado, la aplicación utilizada actualmente presenta carencias de seguridad relevantes, relacionadas fundamentalmente con la existencia de más usuarios activos que personas trabajando en la fundación y con una política inadecuada de contraseñas.

Si bien no hemos podido obtener datos fiables y exactos, hemos extraído de la base de datos información aproximada sobre el perfil de las 815 personas a las cuales la fundación prestó apoyo en 2022:

* El 54 por ciento de las personas atendidas eran hombres y el 46 por ciento mujeres.
* El 37 por ciento de las personas tenía entre 40 y 60 años, el 30 por ciento entre 60 y 80 años y el 21 por ciento una edad superior a 80 años.
* El 74 por ciento de las personas residía en centros o residencias y el 20 por ciento en domicilios particulares.
* El 55 por ciento de las personas padecía una enfermedad mental, el 11 por ciento una discapacidad intelectual y sobre el 27 por ciento no consta esta información.

1.6 Revisión de los procedimientos de contenido económico-financiero

La fundación llevó a cabo un análisis y desarrollo de los procedimientos de contenido económico-financiero en colaboración con la Asociación de Empresas de Economía Social de Navarra (ANEL). En esa revisión se identificaron los siguientes procedimientos:

* Proceso de acogida que incluye el rastreo bancario e inventario de bienes de las personas que reciben algún tipo de apoyo de la fundación.
* Presupuestación para el desarrollo de la vida de las personas teniendo en cuenta la información obtenida en el proceso anterior y las necesidades de la persona.
* Órdenes de gasto: gestión de disposiciones económicas para gastos ordinarios o extraordinarios de las personas.
* Venta de bienes inmuebles.
* Gestión sobre bienes inmuebles inscritos o no en el Registro de Propiedad.
* Aceptación de herencias.
* Rendición anual de cuentas de las personas al juzgado que debe realizar la fundación atendiendo a la normativa aplicable.
* Rendición final de cuentas al juzgado según lo establecido en la normativa en caso de que la fundación deje de prestar apoyo a esa persona (fallecimiento, revisión de medidas, nombramiento de un nuevo responsable).

Hemos analizado todas las actuaciones llevadas a cabo por la fundación relacionadas con procedimientos de contenido económico-financiero en una muestra de diez expedientes, desde la resolución judicial de concesión de medidas de apoyo a la fundación, hasta la actualidad.

De la revisión de dichos expedientes señalamos los siguientes aspectos:

* En general, la gestión del patrimonio de las personas a las que la fundación presta apoyo es adecuada.
* En nueve de los diez expedientes revisados existen deficiencias en la información contenida en la base de datos, relacionadas fundamentalmente con datos de los bienes de las personas y con la falta de registro del alquiler o venta de dichos bienes.
* Existe un retraso significativo en la presentación de los expedientes al juzgado tal y como se deduce de los siguientes hechos:
	1. No consta la presentación del inventario inicial en tres de los diez expedientes revisados.
	2. No consta la presentación de la rendición anual de cuentas de 2021-2022 en seis de los diez expedientes analizados ni la rendición final en uno de ellos.

Alegaciones formuladas al informe provisional

Doña Cristina Iribarren Gasca, Directora Gerente de Fundación Pública para la Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de Patronato de fecha 5 de octubre de 2018, ante la Cámara de Comptos acude y con el debido respeto dice:

Que, dentro del plazo concedido por Resolución nº 2023/41 del Presidente de la Cámara de Comptos, por medio del presente escrito formula alegaciones al informe provisional realizado por la Cámara en relación a Fundación.

PRIMERA.- En primer lugar, y en relación con las referencias a las auditorías de Fundación de los años analizados por el informe, si bien las mismas se basan en el resultado de dichas auditorías, considero necesario puntualizar algunas cuestiones:

.- Respecto a la publicación en el portal de contratación, se está realizando correctamente desde que se puso de manifiesto la excepción. Deseo indicar que en auditorías anteriores no se había referido esa excepción a pesar de que no se estaban realizando las publicaciones.

.- Respecto a la adjudicación de un contrato superior a los 15.000 euros, aclarar que dicho importe se superó por prórroga de un contrato de asistencia (asesoría laboral, fiscal y contable) con un coste anual de 4.000 euros aproximadamente y no por la adjudicación de un contrato de coste anual superior a 15.000 euros.

SEGUNDA.- En segundo lugar, en relación con la necesidad de “consensuar y desarrollar procedimientos de intervención para el apoyo a las personas en el ejercicio de su capacidad jurídica con la participación de todas las áreas estableciendo la coordinación adecuada entre las mismas”, significar que en el convenio colectivo suscrito con fecha 31 de diciembre de 2022, se reguló la figura de coordinación de área (artículo 7.1.3), siendo precisamente esa función de coordinación con otras áreas uno de sus cometidos.

Del mismo modo, y al margen del trabajo desarrollado con la ayuda de un técnico en procesos de ANEL relativo a procesos de ámbito económico y administrativo, se están definiendo procesos con intervención de todas las áreas, que se acompañan como adjuntos al presente escrito.

Por último, debo indicar que desde la ANADAP se está trabajando en la búsqueda de unas nuevas instalaciones para la Fundación.

En virtud de cuanto antecede, solicito que se incluyan en el informe definitivo las consideraciones contenidas en el presente escrito.

La Directora Gerente FUNDAPA: Cristina Iribarren

Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones presentadas al informe provisional

Agradecemos a la directora gerente de la FUNDAPA las alegaciones presentadas. Estas alegaciones se incorporan al informe provisional y se eleva este a definitivo al considerar que constituyen una explicación de la fiscalización realizada y no alteran su contenido.

*(Firmado digitalmente por Ignacio Cabeza del Salvador, presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, en la fecha indicada al margen)*

1. Es la principal medida de apoyo de origen judicial para las personas con discapacidad. Con ella se pretende prestar apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica, en la línea de excluir en lo posible las actuaciones de naturaleza representativa, y solo en los casos en los que sea preciso, y solo de manera excepcional, podrán atribuirse al curador funciones representativas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Las cuentas anuales de 2022 no están elaboradas ni auditadas a la fecha de redacción de este informe. [↑](#footnote-ref-2)
3. El patronato está presidido por la Directora Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía de las Personas, siete vocales (procedentes de la Gerencia de Salud Mental, Gerencia de Justicia, Gerencia de Atención Primaria, Observatorio de la Realidad Social de Planificación y Evaluación de Políticas Sociales, Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Sector de Personas Mayores y Sector de Discapacidad) y una secretaria con voz pero sin voto puesto ocupado por la Directora Gerente de FUNDAPA. [↑](#footnote-ref-3)
4. Son las establecidas voluntariamente por la persona con discapacidad, en las que designa quién debe prestarle apoyo y con qué alcance, que podrá ir acompañada de las salvaguardas necesarias para garantizar el respeto a la voluntad, deseos y preferencias de su persona. [↑](#footnote-ref-4)
5. Esta figura informal reconoce incluso excepcionalmente carácter representativo a quien viniera ejerciendo adecuadamente la guarda de hecho de una persona con discapacidad. [↑](#footnote-ref-5)
6. Excepcionalmente se establecerá una curatela de representación total (asimilable a la anterior tutela). [↑](#footnote-ref-6)
7. El tutor podrá excusarse de ejercer o continuar ejerciendo sus funciones, siempre que hubiera persona de parecidas condiciones para sustituirle, cuando durante el desempeño de dichas funciones por razones de edad, enfermedad, ocupaciones personales o profesionales, o falta de vínculos o por cualquier otra causa, le resulte excesivamente gravoso el ejercicio del cargo. [↑](#footnote-ref-7)